



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

### **PRESENTACIÓN**

La libre concurrencia o también llamada “Prohibición de monopolios” ha sido tutelada a través de los años por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de todos los mexicanos a concurrir libremente al mercado ha estado regulado desde la Constitución de Cádiz, en la que se establecía la prohibición de otorgar ventajas exclusivas a personas o corporaciones.

Así, desde la Constitución de Cádiz, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843, y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 han tenido disposiciones en materia de competencia y prohibición de privilegios exclusivos<sup>1</sup>:

#### ***Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857***

*“Art. 28. No habrá ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria. Exceptuáanse únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora.”*

#### ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917***

*“Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.*

---

<sup>1</sup>Antecedentes históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

*En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social”*

El marco jurídico actual emana del artículo 28 constitucional, el cual, explícitamente prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos, y mandata que se castigue severamente aquella concentración o acaparamiento que tenga por objeto obligar a los consumidores a pagar precios exagerados. En este sentido y con el objeto de evitar distorsiones en los mercados que propiciaran las prácticas monopólicas en 1992 se aprobó la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), abrogando aquellas leyes que hasta ese momento habían sido reglamentarias del 28 constitucional, por ejemplo, la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en materia de Monopolios y la Ley del Ejecutivo Federal en materia Económica<sup>2</sup>; y dando origen a la Comisión Federal de Competencia (COFECO).

En el contexto de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en 1993 se constituye la COFECO como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa para dictaminar sus resoluciones; cuya tarea principal es prevenir, investigar y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones; manteniéndose bajo esa naturaleza jurídica hasta el pasado 11 de junio de 2013, cuando la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica le otorgó a la COFECO la

---

<sup>2</sup> Breves comentarios acerca de la Ley Federal de Competencia Económica, Ruperto Patiño Manfer.



## **Comisión de Competitividad**

naturaleza de un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgándole así mayor fuerza institucional, convirtiéndola en Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Los principales cambios en materia de competencia económica (derivados de la reforma antes citada), fueron<sup>3</sup>:

- La COFECO dejó de ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía que contaba con autonomía técnica y operativa, se le otorgó autonomía constitucional con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cambió de denominación a la COFECE.
- La COFECE no sólo debe proteger (como anteriormente lo hacía la COFECO), sino garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- Será independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- Se incrementó el número de sus comisionados al pasar de cinco a siete miembros incluyendo al Comisionado Presidente.
- Se prevé la creación de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito en materia de competencia económica.
- El IFT será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo cual la COFECE no tiene atribuciones en dichos sectores.

En congruencia con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y bajo los siguientes preceptos constitucionales:

---

<sup>3</sup>Informe de Resultados de la Auditoría Superior de la Federación 2013, Auditoría Superior de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

### **Artículo 25**

*... “La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

### **Artículo 26**

*“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”*

Se establece que la productividad de una economía no solo depende de la disponibilidad y la calidad de los insumos de la producción, sino también de la manera en que ambos interactúan, por lo que es necesario contar con reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, donde la principal fuente de diferenciación entre las empresas radique en la calidad y precio de sus productos y servicios, por medio de acciones que inhiban las prácticas monopólicas e incentiven a las empresas a producir mejores bienes y servicios que favorezcan a la población<sup>4</sup>.

La competitividad de un país no sólo depende de una variable, sino que son múltiples los factores que determinan si un país es o no competitivo, entre ellos destaca: la escasa generación de tecnología de punta, el incremento en los costos de producción, la baja inversión en áreas prioritarias, o los excesivos trámites.

La relevancia que tiene el desempeño de la COFECE radica en que se promueve al máximo la rivalidad de los agentes económicos, lo que se ve reflejado en el ánimo de los competidores por mejorar el uso de insumos necesarios para producir bienes y

---

<sup>4</sup>Auditoría Superior de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

servicios, innovando así en la calidad y variedad de estos; fomentando la competitividad entre los participantes y generando mayores beneficios para los consumidores.

El Foro Económico Mundial señaló a la *“competitividad sostenible”*, como: *“el conjunto de instituciones, políticas y factores que permiten a una economía sectorial, regional y nacional, incrementar su productividad constante con los cambios estructurales necesarios de su planta productiva para que pueda, además en el largo plazo mantener una alta sostenibilidad social y medioambiental.”*

Asimismo indicó que, la competitividad de un país se mide como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan la productividad de un país. A su vez, la productividad es la relación entre lo producido y los medios empleados, tales como mano de obra, materiales, energía<sup>5</sup>.

En la Gráfica, se observa el comportamiento y posicionamiento internacional del Índice de Competitividad para México, donde se encuentra la posición que ocupa el país del total de la muestra de 148 países.

**Gráfica. Posición Mundial de México en Medición de Competitividad. 2000-2014.**

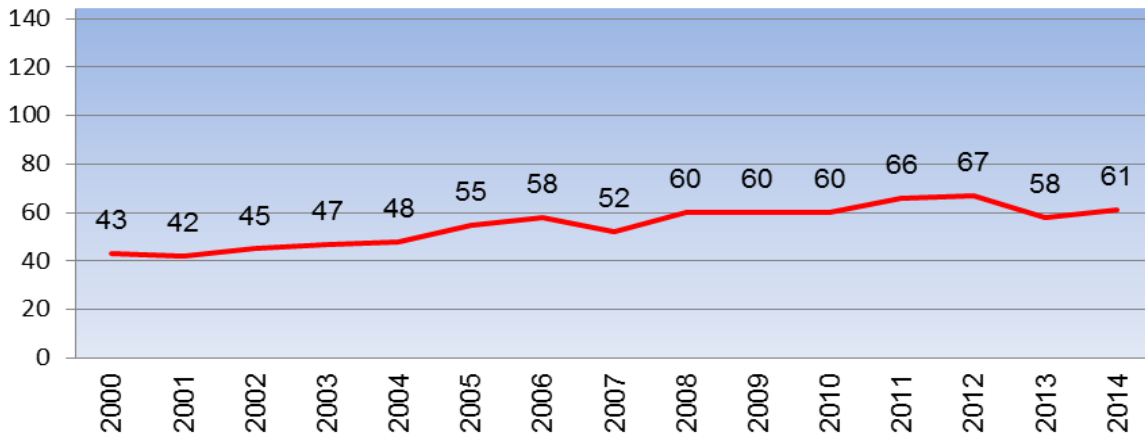
---

<sup>5</sup> Foro Económico Mundial, Índice de Competitividad Global, en: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2014-2015/economies/#indexId=GCI&economy=MEX>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad



Fuente: Elaboración propia con datos del Foro Económico Mundial  
<http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2014-2015/economies/#indexId=GCI&economy=MEX>

Este índice expresa que la competitividad observa una tendencia histórica desfavorable. México debería de acercarse a los primeros lugares y disminuir constantemente sus sitios en el posicionamiento mundial.

La OCDE ha medido la competitividad comparativa de México ante el mundo. Se tomaron en cuenta dos factores: el PIB por hora trabajada y el PIB per cápita por hora de trabajo. Este indicador es una medida de la productividad del trabajo. Mide la eficiencia con el insumo de trabajo que se combina con otros factores de producción y se utiliza en el proceso de producción. La relación entre la medida de salida y la entrada de mano de obra depende en gran medida de la presencia y/o el uso de otros insumos (por ejemplo, capital, insumos intermedios, el cambio técnico, organizativo y la eficiencia, las economías de escala). Este indicador se mide en dólares (a precios constantes de 2005 y APP (Paridad del Poder Adquisitivo, por sus siglas en inglés); mismo indicador que dio lugar a los índices<sup>6</sup>. La productividad es condicionante para lograr el crecimiento económico en los países.

<sup>6</sup>Cfr. Ibídem.

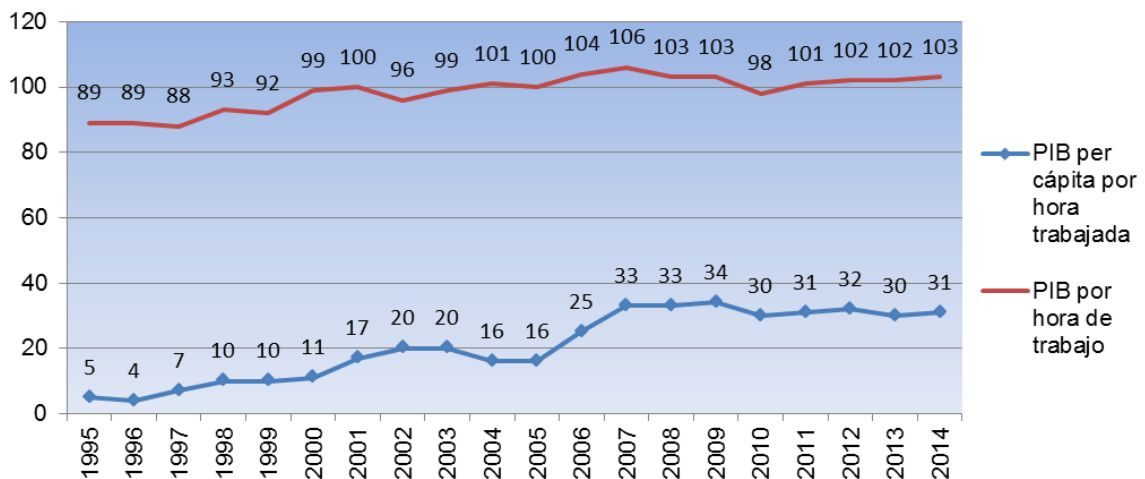


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad

En ese indicador, para el año 2014, México ocupó el lugar 31, de 36 países que integran la OCDE. Si bien es cierto que la apertura económica de México, propició una tendencia ascendente del Índice del PIB por Hora de Trabajo. A partir de la crisis del año de 2008, el índice mostró una caída importante, más aún, al año 2014, el PIB por hora de trabajo todavía no alcanzaba el índice de productividad que se alcanzó en el año de 2007.

**Gráfica. Posición de México en el Índice de Productividad Medido a través del PIB Per Cápita por Hora Trabajada y PIB por Hora de Trabajo. 1995-2014.**



Fuente: Elaboración propia con datos de la OCDE, 2015.  
<https://data.oecd.org/lprdy/gdp-per-hour-worked.htm#indicator-chart>

Por su parte, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) indicó que: “la competitividad depende de la productividad de las empresas, los sectores y las regiones del país; y la productividad depende a su vez de que por el lado de la oferta se incrementen las capacidades tecnológicas y organizacionales de las empresas y, desde el punto de vista de la demanda se requiere producir bienes y servicios con una mayor elasticidad ingreso de la misma.”



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

La competitividad y la productividad están vinculadas, sin embargo la productividad es un sensible problema ya que también históricamente esta ha venido disminuyendo y sin posibilidad de plantearse la reforma económica indispensable, que posibilite el giro formidable para el crecimiento productivo del país.

La productividad se define comúnmente, como la relación entre el volumen de producción y el volumen de los insumos. En otras palabras, mide la eficiencia con los insumos de producción, cómo el trabajo y el capital se están utilizando en una economía para producir un nivel dado de producción. En términos generales, las medidas de productividad pueden clasificarse, empleando sólo un factor (relación de una medida de la producción de una sola medida de la entrada, por ejemplo, la productividad del trabajo), o bien medidas de productividad multifactorial (relativos una medida de salida a un paquete de insumos, por ejemplo, tierra, trabajo, capital, tecnología y organización). La productividad se considera una fuente clave para el crecimiento económico y la competitividad<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> OECD (2015), GDP per hour worked (indicator). doi: 10.1787/1439e590-en (Accessed on 02 June 2015) <https://data.oecd.org/lprdy/gdp-per-hour-worked.htm#indicator-chart>.